



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 14 de julio de 1990

Núm. 160

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Convocando concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de geólogo .....	2889
Idem ídem una plaza de médico jefe de dermatología y venereología .....	2892

### SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sometiendo a información pública propuestas de cánones y tarifas relativos a diferentes embalses .....	2894
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación sobre depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio de Ejea de los Caballeros ...	2895
---	------

Convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales .....	2895
---	------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	2900-2901
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	2901-2904
Juzgados de lo Social .....	2904

## SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 40.857

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 1990, y dentro de la Oferta Pública de Empleo de 1989, con las determinaciones propias del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de GEOLOGO de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial que se expresan en las siguientes:

### B A S E S

#### Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de GEOLOGO, incluida en el Grupo A) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso y oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos que figuran en la base 7.1. y que habiéndose contraído hasta el día de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se hayan acreditado en debida forma.

1.3.- La oposición estará formada por los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de hora y media un tema sacado a la suerte del Anexo I, y otro que pondrá el Tribunal sobre materias del Anexo II, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente por los opositores si el Tribunal así lo estima.

Segundo Ejercicio (oral): Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, tres temas sacados a suerte de los comprendidos en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con la función a desempeñar, según determine el Tribunal y en la forma y plazo de tiempo que señale.

#### Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de tales servicios.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Geológicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

## Base 3.- Solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, fijados en la cantidad de 1.500 pts.-

En las instancias, además de los datos personales, referencia del Documento Nacional de Identidad y domicilio, se hará constar, como condición necesaria para su admisión, que reúnen todos y cada uno de los requisitos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación).

Los aspirantes que reúnan las condiciones determinadas por el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, es decir, que tengan prestados servicios a esta Diputación Provincial, como contratados administrativos o como funcionarios interinos, con la categoría de Geólogo en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarlos, o que tengan prestados tales servicios como contratados administrativos de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, deberán acompañar, además, certificación expedida por el Sr. Secretario General de esta Diputación, en la que se acrediten dichos servicios y fechas correspondientes, como requisito necesario para que puedan valorarse sus méritos en la fase de concurso a que se refiere la Base 7.1 de la convocatoria.

Los aspirantes que hayan de ser objeto de la valoración de méritos expresada, deberán formular, además la alegación pertinente y hacer constar en la propia instancia que no se hallan vinculados, en la fecha de la convocatoria, mediante relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2.- La instancia y abono de derechos podrán remitirse también a través de los Servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por Giro Postal respectivamente.

## Base 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación y reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2.- Las reclamaciones sobre subsanaciones como los recursos que puedan plantearse en relación con la aprobación de dichas listas, serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el citado Tablón de Anuncios.

## Base 5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; el director o jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

5.3.- Los miembros del Tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para Tribunales de la categoría primera. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

## Base 6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la Base 4.- de esta Convocatoria. El comienzo de los ejercicios siguientes se hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, una vez terminado el precedente con al menos veinticuatro horas de antelación.

6.2.- El orden de actuación de los opositores o de llamamiento se efectuará por orden alfabético de apellidos que se iniciará con la letra "H" según lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

## Base 7.- Calificación del concurso-oposición

7.1.- Fase de concurso.- En la fase de concurso de méritos se valorarán únicamente los servicios efectivos prestados a esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias que reúnan las condiciones que se expresan en el párrafo tercero de la Base 3.- y que hayan alegado y acreditado los mismos, según se indica en dicha Bases.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos a que se refiere el párrafo tercero de la Base 3.-, los cuales se calificarán a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados a esta Diputación, que reúnan las condiciones establecidas, siempre que el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30, como sucede en esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de servicios podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas obligatorias.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado 48 horas antes, al menos, del inicio de las pruebas selectivas, y se hará pública con la calificación del primer ejercicio.

7.2.- Fase de oposición.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la otorgada, a quienes corresponda, en la fase de concurso.

## Base 8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, el aspirante que resulte aprobado, que será únicamente el que halla obtenido la mayor calificación final, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento que se elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

## Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que se hiciera público el aspirante aprobado y propuesto, presentará en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada de su original para su cotejo, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Licenciado en Ciencias Geológicas, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

9.2.- Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentará la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2.-, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habría incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al que reciba la notificación del acuerdo correspondiente.

#### Base 11.- Normas finales.

11.1.- La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.2.- En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, a 18 de mayo de 1.990

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José María Gascón Burillo

#### ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- La organización provincial. El Pleno de la Diputación y sus atribuciones. El Presidente de la Diputación. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Competencia de las Diputaciones Provinciales. El Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal.

Tema 5.- La organización municipal. El Alcalde y sus atribuciones. El Pleno y la Comisión de Gobierno. De la competencia municipal.

Tema 6.- Los funcionarios de Administración Local: concepto y clasificación.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. La deontología profesional en relación con las funciones del puesto a que se opta. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8.- Servicios administrativos y técnicos en que se halla organizado el personal de las oficinas centrales de la Diputación Provincial y especial referencia a las funciones legales que corresponden a los señores Secretario General, Interventor y Depositario de Fondos.

#### ANEXO II

Tema 1.- El ciclo del agua en la naturaleza: precipitación, evaporación y escorrentía.

Tema 2.- Los acuíferos. Formaciones geológicas como acuíferos. Porosidad. Parámetros hidrogeológicos fundamentales: homogeneidad, heterogeneidad, isotropía y anisotropía del terreno. Tipos de acuíferos.

Tema 3.- Aforos en cursos de agua. Estaciones de aforo. Tipos de aforo.

Tema 4.- Las aguas subterráneas en las rocas ígneas y metamórficas: porosidad y permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, caudales previsibles, métodos de exploración, sistemas de captación, composición química de las aguas.

Tema 5.- Las aguas subterráneas en rocas sedimentarias consolidadas no carstificadas: porosidad y permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, caudales previsibles, métodos de exploración, sistemas de captación, composición química de las aguas.

Tema 6.- Las aguas subterráneas en rocas carbonatadas (carstificadas): porosidad y permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, caudales previsibles, métodos de exploración, sistemas de captación, composición química de las aguas.

Tema 7.- Las aguas subterráneas en los depósitos no consolidados. Porosidad y permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, caudales previsibles, métodos de exploración, sistemas de captación, composición química de las aguas.

Tema 8.- La relación río-acuífero: Utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas. Modelos de sistemas de recursos. Optimización.

Tema 9.- Los manantiales y su tipología. El Hidrograma de un manantial, descomposición de la curva de recesión de caudales y evaluación de sus posibilidades de regulación.

Tema 10.- Características y diseño de una captación de aguas subterráneas: Profundidad, diámetro, entubado, rejilla, relleno de grava, cementación.

Tema 11.- Desarrollo y estimulación de captaciones de agua subterránea. Tipos de desarrollo. Metodología.

Tema 12.- Métodos de perforación y su utilización: percusión, rotación directa e inversa, rotopercusión.

Tema 13.- Los bombeos de ensayo: Preparación, ejecución y tipos.

Tema 14.- Los bombeos de ensayo. Valoración de ensayos de bombeo. Casos especiales. Ensayos de recuperación. Campos de pozos.

Tema 15.- La recarga artificial de acuíferos: objetivos, métodos y sistemas de recarga.

Tema 16.- Características físico-químicas de las aguas subterráneas: Representación gráfica.

Tema 17.- Las aguas termales, su génesis, composición y utilización.

Tema 18.- Aplicación de técnicas isotópicas en la investigación hidrogeológica.

Tema 19.- Geología de la Cordillera Ibérica de la Provincia de Zaragoza.

Tema 20.- Geología de la Depresión terciaria del Ebro en Zaragoza.

Tema 21.- Hidrogeología de la provincia de Zaragoza. Principales acuíferos, sus recursos, utilización actual.

Tema 22.- Instalaciones electromecánicas en pozos. Costes de instalación y explotación.

Tema 23.- Prospección geofísica aplicada a la Hidrogeología. Métodos y su campo de aplicación.

Tema 24.- Legislación de aguas.

Tema 25.- El suelo. Características y propiedades. Clasificación de suelos.

Tema 26.- Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. Estudios hidrogeológicos y de drenaje. Fuente de materiales.

Tema 27.- Conceptos básicos en mecánica de rocas. Propiedades. Esfuerzos. Deformabilidad. Rotura.

Tema 28.- Estabilidad de taludes en rocas. Análisis de la estabilidad. Corrección de macizos inestables.

Tema 29.- Sismotectónica aplicada a la ingeniería geológica.

Tema 30.- Análisis estructural aplicado a la mecánica de rocas.

Tema 31.- Estabilidad de laderas en suelos. Clasificación geológica de masas inestables. Tipos de movimientos de suelos en laderas. Métodos de estudio.

Tema 32.- Tratamientos del terreno para mejorar su capacidad portante.

Tema 33.- Tensiones en el terreno. Carga de hundimiento y cálculo de asentos.-----

Tema 34.- Ingeniería geológica de presas y embalses. Tipos. Métodos de estudio. Mejora de las propiedades del terreno.-----

Tema 35.- Mapas geotécnicos. Aspectos geológicos, geomorfológicos e hidrológicos. Descripción de suelos. Representación.-----

Tema 36.- Investigaciones in situ aplicadas a la geotecnia. Sistemática y metodología de las mismas. Prospección geofísica aplicada.-----

Tema 37.- Ensayos de materiales para las Obras Públicas. Materiales de terraplén, sub-base y explanada. Características. Adecuación de suelos. Normativa.-----

Tema 38.- Ensayos de penetración en el terreno. Tipos, metodología e interpretación de resultados.-----

Tema 39.- Ensayos edométricos. Objeto. Metodología. Interpretación.-----

Tema 40.- Métodos de prevención y cartografía de riesgos geológicos. Influencias en la ordenación del territorio.-----

Tema 41.- Aspectos medioambientales en la contaminación de las aguas. Biología y Química del agua.-----

Tema 42.- Clasificación de contaminantes. Vertidos, características y evolución de los contaminantes.-----

Tema 43.- Medidas para la reducción de la contaminación del agua. Cargas contaminantes en vertidos y su relación con los receptores. Muestreo y análisis.-----

Tema 44.- Problemática de los residuos sólidos. Residuos y medio ambiente. Clasificación de residuos. Gestión.-----

Tema 45.- Vertido de residuos. Tratamiento, aprovechamiento y transformación de los residuos.-----

Tema 46.- Análisis económico del medio ambiente. Costes ecológicos y costes sociales. Evaluación socioeconómica del medio ambiente y sus alternativas. Análisis coste - beneficio.

#### Núm. 40.857 bis

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 1990, y dentro de la Oferta Pública de Empleo de 1989, con las determinaciones propias del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de MEDICO JEFE DE DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial que se expresan en las siguientes:

#### B A S E S

##### Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de MEDICO JEFE DE DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA, incluida en el Grupo A) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso y oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos que figuran en la base 7.1. y que habiéndose contraído hasta el día de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se hayan acreditado en debida forma.

1.3.- La oposición estará formada por los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte del Anexo I, y otro que pondrá el Tribunal sobre materias del Anexo II, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente por los opositores si el Tribunal así lo estima.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de hora y media, tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el Anexo II, que respectivamente se señala para cada Especialidad.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las funciones que correspondan a la Especialidad convocada, según determine el Tribunal y en la forma y plazo de tiempo que señale.

##### Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de tales servicios.

c) Estar en posesión de los títulos de Medicina y Cirugía y de la Especialidad de Dermatología Medicoquirúrgica y Venerología, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

##### Base 3.- Solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y

se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, fijados en la cantidad de 1.500 pts.-

En las instancias, además de los datos personales, referencia del Documento Nacional de Identidad y domicilio, se hará constar, como condición necesaria para su admisión, que reúnen todos y cada uno de los requisitos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación).

Los aspirantes que reúnan las condiciones determinadas por el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, es decir, que tengan prestados servicios a esta Diputación Provincial, como contratados administrativos o como funcionarios interinos, con la categoría de Médico Especialista en Dermatología y Venerología en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarlos, o que tengan prestados tales servicios como contratados administrativos de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, deberán acompañar, además, certificación expedida por el Sr. Secretario General de esta Diputación, en la que se acrediten dichos servicios y fechas correspondientes, como requisito necesario para que puedan valorarse sus méritos en la fase de concurso a que se refiere la Base 7.1 de la convocatoria.

Los aspirantes que hayan de ser objeto de la valoración de méritos expresada, deberán formular, además la alegación pertinente y hacer constar en la propia instancia que no se hallan vinculados, en la fecha de la convocatoria, mediante relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2.- La instancia y abono de derechos podrán remitirse también a través de los Servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por Giro Postal respectivamente.

##### Base 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación y reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2.- Las reclamaciones sobre subsanaciones como los recursos que puedan plantearse en relación con la aprobación de dichas listas, serán resueltos por la propia Presidencia y hechas públicas en el citado Tablón de Anuncios.

## Base 5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo en quien delegue; el Jefe del Servicio, dentro de la Especialidad, o en su defecto, un técnico designado por el Presidente de la Corporación Provincial; un representante del Colegio Oficial de Médicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; y un funcionario de carrera de la misma, a designar por dicha Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

5.3.- Los miembros del Tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para Tribunales de la categoría primera. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

## Base 6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la

Base 4.- de esta Convocatoria. El comienzo de los ejercicios siguientes se hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, una vez terminado el precedente con al menos veinticuatro horas de antelación.

6.2.- El orden de actuación de los opositores o de llamamiento se efectuará por orden alfabético de apellidos que se iniciará con la letra "H" según lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

## Base 7.- Calificación del concurso-oposición

7.1.- Fase de concurso.- En la fase de concurso de méritos se valorarán únicamente los servicios efectivos prestados a esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias que reúnan las condiciones que se expresan en el párrafo tercero de la Base 3.- y que hayan alegado y acreditado los mismos, según se indica en dicha Bases.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos a que se refiere el párrafo tercero de la Base 3.-, los cuales se calificarán a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados a esta Diputación, que reúnan las condiciones establecidas, siempre que el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30, como sucede en esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de servicios podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas obligatorias.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado 48 horas antes, al menos, del inicio de las pruebas selectivas, y se hará pública con la calificación del primer ejercicio.

7.2.- Fase de oposición.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la otorgada, a quienes corresponda, en la fase de concurso.

## Base 8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, el aspirante que resulte aprobado, que será únicamente el que halla obtenido la mayor calificación final, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento que se elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

## Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que se hiciere público el aspirante aprobado y propuesto, presentará en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada de su original para su cotejo, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Medicina y Cirugía y de la Especialidad de Dermatología Medicoquirúrgica y Venereología, acompañados del original para su compulsación.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

9.2.- Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentará la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2.-, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habría incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## Base 10.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al que reciba la notificación del acuerdo correspondiente.

## Base 11.- Normas finales.

11.1.- La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.2.- En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, a 18 de mayo de 1.990

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José María Gascón Burillo.

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos.-----

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.-----

Tema 3.- La organización provincial. El Pleno de la Diputación, el Presidente y la Comisión de Gobierno. De la competencia de la Diputación Provincial.-----

Tema 4.- La organización municipal. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. De la competencia municipal.-----

Tema 5.- Los funcionarios de Administración Local.-----

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.- La deontología profesional en relación con las funciones del puesto a que se opte.- La Mutualidad Nacional de Administración Local.-----

Tema 7.- La Seguridad Social. Fuentes Reguladoras. Ley General de la Seguridad Social. Distintos convenios.-----

Tema 8.- Organización y fines del Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia y Hospital Psiquiátrico de Calatayud.-----

## ANEXO II

Tema 1.- Anamnesis y exploración del paciente dermatológico. Lesiones elementales cutáneas.-----

Tema 2.- Prurito y urticaria. Eritemas y edema angioneurótico.-----

Tema 3.- Eczema.-----

Tema 4.- Dermatitis atópica.-----

Tema 5.- Ecrematides. Pitiriasis rosada y eritrodermias.-----

Tema 6.- Psoriasis.-----

Tema 7.- Parapsoriasis y pustulosis amicrobianas.---

Tema 8.- Lupus eritematoso. Dermatomiositis.-----

Tema 9.- Liquen plano. Erupciones liquenoides. Pitiriasis rubra pilaris. Prurigos.-----

Tema 10.- Acné vulgar. Erupciones acneiformes. Rosácea.-----

Tema 11.- Eritema polimorfo. Dermatitis de Duhring Brocq. Pénfigos.-----

Tema 12.- Vasculitis cutáneas.-----

Tema 13.- Atrofia. Esclerosis. Distrofias cutáneas.---

Tema 14.- Discromias.-----

Tema 15.- Tumores benignos de epidermis y anejos.---

Tema 16.- Tumores benignos de dermis e hipodermis.---

Tema 17.- Precancer cutáneo y mucoso.-----

Tema 18.- Epitelioma basocelular.-----

Tema 19.- Carcinomas.-----

Tema 20.- Sarcomas.-----

Tema 21.- Melanomas.-----

Tema 22.- Lesiones por frío.-----

Tema 23.- Genodermatosis.-----

Tema 24.- Dermatitis zooparasitarias.-----

Tema 25.- Dermatitis fitoparasitarias.-----

Tema 26.- Micosis superficiales.-----

Tema 27.- Micosis intermedias.-----

Tema 28.- Micosis profundas.-----

Tema 29.- Piodermatitis.-----

Tema 30.- Tuberculosis cutánea y otras enfermedades microbacterianas atípicas.-----

Tema 31.- Lepra.-----

Tema 32.- Sífilis.-----

Tema 33.- Gonococia. Chancro blando. Granuloma venéreo.-----

Tema 34.- Afecciones dermatológicas por Rickettsia y Chlamydias.-----

Tema 35.- Enfermedades por virus.-----

Tema 36.- Infecciones de la cavidad bucal y labios.---

Tema 37.- Enfermedades de los anejos cutáneos.-----

Tema 38.- Enfermedades de las uñas.-----

Tema 39.- Enfermedades de las glándulas sudoríparas.---

Tema 40.- Linfomas y pseudolinfomas.-----

Tema 41.- Sarcoidosis.-----

## SECCION QUINTA

## Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 39.149

Con fecha 1 de junio de 1990 ha sido aprobada a efectos de información pública la propuesta de canon de regulación del embalse de Pena, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

—Riegos y otros usos en superficie equivalente:

Tarifa normal, 3.517,91 pesetas/hectárea.

Tarifa reducida, 246,28 pesetas/hectárea.

—Chalet, 10.553,74 pesetas/unidad.

El Estado como beneficiario de las obras (defensa frente avenidas y demás beneficios generales) aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de Pena, la cantidad de 2.246.482 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, núm. 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 39.151

Con fecha 1 de junio de 1990 ha sido aprobada a efectos de información pública la propuesta de tarifas de utilización del agua del canal de las Bardenas, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas deben pagar tarifa por superficie y abonarán 2.610,12 ptas./ha, precio medio de los nuevos regadíos de la zona.

B) Los riegos que utilicen solamente el canal abonarán 2.242,60 ptas./ha.

C) Los abastecimientos abonarán 1,63132432 pesetas por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada.

D) A la Comunidad General de Regantes de Bardenas se le gira una tasa como cierre de las tarifas de 1989 de 6.210.369 pesetas.

E) Los riegos eventuales que se soliciten y puedan suministrarse con aguas sobrantes abonarán la tarifa de 2.083 ptas./ha cada vez que rieguen.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, núm. 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 39.152

Con fecha 1 de junio de 1990 ha sido aprobada a efectos de información pública la propuesta de canon de regulación del embalse de Yesa, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 540,83 ptas./ha.

B) Los regadíos del río Aragón que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 77,26 ptas./ha.

C) Los usuarios hidroeléctricos que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 0,13520755 ptas./kWh.

D) Los restantes usuarios que utilicen el agua sin consumirla que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 33,80 pesetas por cada 1.000 m<sup>3</sup> de agua utilizados.

E) Los restantes usuarios que utilicen el agua con consumo de la misma, y que se benefician de la regulación del embalse de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación 338,02 pesetas por cada 1.000 m<sup>3</sup> de agua utilizados.

F) Los abastecimientos abonarán 338,02 pesetas por cada 1.000 m<sup>3</sup> de agua suministrada.

G) El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación, un total de 16.729.690 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, núm. 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

#### Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

Núm. 42.767

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 11.00 horas del día 29 del mes de junio de 1990, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de Comercio de Ejea de los Caballeros, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Municipio de Ejea de los Caballeros.

Profesional: Empresarios que ejerzan cualquier actividad de comercio.

Los firmantes del acta de constitución son:

— Doña Nuria Roselló Brosso.

— Don Angel Mena Ciudad.

— Don Diego Murillo Villa.

— Don José-Luis Laiglesia Pérez.

— Don Juan-José Manzano Rodado.

Zaragoza, 29 de junio de 1990. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector Limpieza de Edificios y Locales

Núm. 42.260

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales, suscrito el día 7 de junio de 1990, de una parte por la Asociación de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 13 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO 1.990

#### Ambito Territorial

**Artículo 1º.**— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

#### Ambito Funcional

**Artículo 2º.**— Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza, y su provincia, que se dediquen a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente Convenio a los trabajadores que realicen su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio Convenio.

#### Ambito Personal

**Artículo 3º.**— Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

#### Ambito Temporal

**Artículo 4º.**— El convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de Marzo de 1991. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de Abril de 1990.

#### Denuncia

**Artículo 5º.**— La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión por cualquiera de las partes deliberantes, deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

#### Comisión Paritaria

**Artículo 6º.**— Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha Comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Las partes que componen la Comisión Paritaria se comprometen, con el fin de resolver progresivamente la problemática que padece el sector, a poner en común cuantos datos conozcan sobre tal situación, abordando al mismo tiempo las medidas que en el camino indicado fuesen oportunas.

La comisión paritaria participará en las reuniones que las empresas mantengan con los organismos de la Administración, relacionadas con la fijación de los precios de salida de los concursos públicos.

Las empresas que tengan más de un centro de trabajo procurarán ocupar a sus empleados en el más próximo a su residencia, dentro de sus posibilidades. Caso de existir discrepancia al respecto, será objeto de examen y consideración por la Comisión Paritaria.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán cada dos meses.

#### Garantías Personales

**Artículo 7º.**— En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o extrasalariales, o de jornada de trabajo, que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

#### Compensación

**Artículo 8º.**— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

**Absorción**

**Artículo 99.-** Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

**Retribuciones**

**Artículo 100.-** Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

**Antigüedad**

**Artículo 110.-** El premio de antigüedad consistirá en trienios del 4% del salario del Convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza Laboral, y con las limitaciones establecidas en el artículo 25-2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Trabajos Penosos, Tóxicos o Peligrosos**

**Artículo 120.-** Sobre éstas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, concretándose que se considera como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones, en alturas superiores a 4 metros, las cuales tendrán un recargo del 20% sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

**Nocturnidad**

**Artículo 130.-** El trabajo en jornada nocturna, desde las veintidós horas a las seis de la mañana, tendrá un recargo de 25%.

**Revisión**

**Artículo 140.-** Si al 31-3-91, el I.P.C. con respecto a 31-3-90, supera el 8'5%, se procederá a efectuar la pertinente revisión en el exceso, con efectos del 1-4-90.

**Gratificaciones extraordinarias**

**Artículo 150.-** Se establecen tres gratificaciones extraordinarias consistentes en las de Julio y Navidad, en treinta días naturales cada una, y la de Beneficios, en diecisiete días. El salario de las mismas, será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más el plus de antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas, serán el 15 de Julio, 23 de Diciembre y el 15 de Marzo respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo, durante el cumplimiento del Servicio Militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación a filas.

**Jornada de trabajo**

**Artículo 160.-** La jornada de trabajo en esta actividad durante la vigencia de este Convenio, será de 1.818 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuas.

**Vacaciones**

**Artículo 170.-** Todos los trabajadores disfrutarán anualmente un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan, de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa.

Las vacaciones serán disfrutadas, aún cuando se produzca una subrogación empresarial.

**Ropa de trabajo**

**Artículo 180.-** Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada completa. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores, habrán de ser nuevas siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar), que las circunstancias requieran.

**Plus de transporte**

**Artículo 190.-** Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas sin distinción de categoría en concepto de plus de transporte y complemento extrasalarial, la cantidad de 345' pts. por día de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado, aún cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Este plus no será abonado los domingos, ni durante las vacaciones, ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se respetarán.

**Período de Prueba**

**Artículo 200.-** Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de 14 días, durante el cual cualquiera de las partes pueden dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna, ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

**Revisión Médica**

**Artículo 210.-** Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

**Prestación por Invalidez o Muerte**

**Artículo 220.-** Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000' pts., a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviene la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación en el B.O.P. del Convenio.

**Incapacidad Laboral Transitoria**

**Artículo 230.-** Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, pero no de maternidad, tendrán derecho a partir de los cuarenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de cien días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la antecitada diferencia será abonada a partir del primer día.

**Condiciones de trabajo**

**Artículo 240.-** Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo, aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aún cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí fueran en la empresa que presten los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de la nueva contrata, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos-discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza vigente y el 29 del presente Convenio, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

**Licencias**

**Artículo 250.-** Los trabajadores podrán disponer de licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima anual de quince días en total, debiendo solicitarlas con una semana al menos de antelación al inicio de su disfrute. Ninguna licencia podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Durante el período de licencia no será dado de baja al trabajador en la Seguridad Social.

Los trabajadores disfrutarán de licencia retribuida de un día por matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el citado permiso coincida con la fecha del matrimonio.

Las empresas concederán a sus trabajadores el tiempo preciso para concurrir a exámenes oficiales, permiso que no tendrá el carácter de retribuido.

Los trabajadores que reduzcan su jornada al amparo de lo dispuesto en el art. 37-5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán opción a elegir la forma en que desarrollen dicha reducción.

#### Excedencias

**Artículo 269.-** Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten excedencia por maternidad, a la finalización de ésta.

#### Jubilación anticipada

**Artículo 270.-** De conformidad con el Real Decreto 14/1.981 y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro percceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito. Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador a ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

#### Adscripción del Personal

**Artículo 280.-** Cuando las empresas que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza se realizase con sus propios trabajadores y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si, para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igualmente la nueva titular; si la empresa saliente probara fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicios se hubiese iniciado en menor tiempo de los cuatro meses señalados.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa saliente será obligada a notificar mediante telegrama o carta certificada a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados, acreditándoles sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto; las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos

de Seguridad Social y Nóminas, así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, en el plazo de siete días naturales, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, y demás cargas sociales.

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a los cuatro meses, quedará adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria, y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa receptora del servicio lo suspendiera por un período inferior a dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a un solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

En caso de subrogación empresarial le serán concedidos al trabajador, la totalidad de los derechos laborales y sindicales.

#### Movilidad de Personal

**Artículo 290.-** Las empresas, durante la vigencia del presente Convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores, las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

#### Horas extraordinarias

**Artículo 300.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1.983 de 19 de Enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas, las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

#### Derechos Sindicales

**Artículo 310.-** Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de 15 horas al año, no excediendo en ningún caso, ninguna reunión de dos horas de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación por parte de los trabajadores de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual la entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que constará la cantidad a deducir, y la central a la que deba entregarse la cantidad retenida.

**Artículo 320.-** Cuando se produzca algún despido, el trabajador afectado planteará la problemática derivada de dicho despido, ante la Comisión Paritaria, la que deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días, previa deliberación del caso, adoptar la decisión que estime oportuna.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Paritaria en sus reuniones ordinarias, conocerá y examinará los ceses de trabajadores que se hubieran producido en los dos últimos meses.

#### Seguridad e Higiene en el Trabajo

**Artículo 330.-** La legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo es de obligada aplicación por las Empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales.

En especial, las Empresas deberán observar las disposiciones de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de Marzo de 1.971.

Son obligaciones generales del empresario:

Primero.- Cumplir las disposiciones de esta Ordenanza y cuantas en materia de seguridad e higiene del trabajador fueran de pertinente aplicación en los centros o lugares de trabajo de su Empresa.

Segundo.- Adoptar cuantas medidas fueran necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

Tercero.- Proveer cuanto fuera preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal desenvolvimiento de los Servicios Médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores.

Cuarto.- Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Quinto.- Velar por la práctica de los reconocimientos médicos iniciales y periódicos a los trabajadores, conforme lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos prohibidos a mujeres y menores e impedir la ocupación a trabajadores en máquinas o actividades peligrosas cuando los mismo sufran dolencias, defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión y otros análogos, o se encuentren en estados o variaciones que no correspondan a las exigencias psicofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.

Septimo.- Determinar en los niveles jerárquicos definidos en el Reglamento de Régimen Interior o, en su defecto, mediante instrucciones adscritas, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios, en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Octavo.- Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan obtener una adecuada información sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.

Noveno.- Promover la más completa formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, mandos intermedios y trabajadores.

Décimo.- Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener en las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.

Undécimo.- Facilitar instrucción adecuada al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

Duodécimo.- Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo o, en su defecto al Vigilante de la Seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas por las Empresas.

Décimo tercero.- Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité o Vigilante a que se refiere el número anterior, e informarlos, en su caso, de los motivos y razones por las cuales no fueron aceptadas.

Décimo cuarto.- Tener a disposición de su personal un ejemplar de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, y en su caso, del anexo o anexos que correspondan a las actividades que en la Empresa se realicen; asimismo habrá de facilitarse los expresados ejemplares al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y a cada uno de sus miembros, y, de no existir Comité, al Vigilante de seguridad.

El personal directivo, técnico y los mandos intermedios en las Empresas tendrán, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos en esta materia:

Primero.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en esta Ordenanza y lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Segundo.- Instruir previamente al personal que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, específicamente en los que impliquen riesgos específicos distintos de los de su ocupación habitual, así como de las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en la ejecución de los mismos.

Tercero.- Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

Cuarto.- Impedir que mujeres y menores se ocupen de trabajos prohibidos a los mismos, así como el de aquellos trabajadores en los que se adviertan estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves riesgos para su vida o salud o la de sus compañeros de trabajo.

Quinto.- Intervenir con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas y prestar a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.

Incumben a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en las Empresas y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma; a cuyos fines, deberán cumplir fielmente los preceptos de esta Ordenanza General de Seguridad e Higiene y cuantas órdenes e instrucciones les sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores, expresamente, están obligados a:

Primero.- Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por las Empresas o en las Instituciones del Plan Nacional.

Segundo.- Usar correctamente las medidas de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

Tercero.- Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier centro o puesto de trabajo.

Cuarto.- Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o molestas a sus compañeros de trabajo.

Quinto.- Someterse a los reconocimientos médicos preventivos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las Autoridades o por el Servicio Médico de las Empresas.

Sexto.- No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier género de intoxicación.

Séptimo.- Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo en las condiciones que en cada caso fueran racionalmente exigibles.

Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de éste en tanto no le sean facilitados dichos medios; si bien, deberá dar cuenta del hecho al Comité de Seguridad e Higiene o a uno de sus componentes, además de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

Los propietarios, arrendatarios o titulares del local o negocios que tengan contratado el servicio de limpieza de los mismos con Empresas afectadas por esta Ordenanza estarán obligados a adoptar, en los referidos locales donde se presta el mencionado servicio de limpieza, cuantas medidas complementarias sean necesarias para que las Empresas de Limpieza que prestan el servicio con su propio personal puedan aplicar correctamente las medidas de seguridad e higiene que les vienen impuestas por esta Ordenanza y otras disposiciones de carácter general en materia de seguridad e higiene.

En los contratos suscritos entre los propietarios, arrendatarios o titulares de los locales donde se debe prestar el servicio y las Empresas de Limpieza que deben realizarlo se hará constar esta obligación, cuyo cumplimiento estricto ha de observarse por parte de dichos contratantes o arrendatarios que reciben el servicio de limpieza, de tal modo que, si así no se hiciera, no podrá prestarse dicho servicio por ninguna Empresa dedicada a la actividad de limpieza en tanto no sean adoptadas dichas medidas complementarias de seguridad e higiene.

Para lograr la efectividad de dicho precepto, la Empresa de Limpieza que se disponga a contratar o realizar la prestación de sus servicios vendrá ineludiblemente obligada a poner en conocimiento de la Delegación de Trabajo correspondiente y la Organización Sindical las deficientes condiciones reunidas por los locales objeto de servicio, para la aplicación de las preceptivas medidas de seguridad e higiene, así como la negativa o imposibilidad de la Entidad contratante para corregir tales deficiencias, y todo ello con el objeto de que por la Autoridad laboral competente se adopten las medidas oportunas, y asimismo se facilite información a las restantes Empresas de Limpieza que potencialmente pudieran ser solicitadas a contratación.

1.- En los locales susceptibles de producirse polvo en cantidad perjudicial, la limpieza se efectuará por medios húmedos, cuando no sea peligrosa, o mediante aspiración en seco, cuando el proceso productivo lo permita.

2.- Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo y residuos.

3.- Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos, dispositivos cuya utilización ofrezca mayor peligro. El pavimento no está encharcado y se conservará limpio de aceite, grasas y otras materias resbaladizas.

4.- Los operarios o encargados de limpieza de los locales o de elementos de la instalación que ofrezcan peligro para su salud al realizarla irán provistos de equipo protector adecuado.

5.- Los trabajadores encargados del manejo de aparatos, máquinas o instalaciones, deberán mantenerlos siempre en buen estado de limpieza.

6.- Se evacuarán o eliminarán los residuos de primeras materias o de fabricación, bien directamente por medio de tuberías o acumulándolos en recipientes adecuados. Igualmente se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.

7.- Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán, preferiblemente, detergentes. En los casos que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina u otros derivados del petróleo, estará prohibido fumar.

Sobre las plataformas de trabajo se tendrá en cuenta:

Primero.- Ya sean fijas o móviles, estarán constituidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionadas a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar.

Segundo.— Los pisos pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje que permita la eliminación de productos resbaladizos.

Tercero.— Las plataformas que ofrezcan peligro de caída desde más de dos metros estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y plintos.

Cuarto.— Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Sobre las escaleras de mano se tendrá en cuenta:

Primero.— Ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad y, en su caso, de aislamiento o incombustión.

Segundo.— Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien ensamblados y no solamente clavados.

Tercero.— Las escaleras de madera, no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos.

Cuarto.— Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especialmente preparados para ello.

Quinto.— Las escaleras de mano simples no deben salvar más de cinco metros, a menos que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a siete metros. Para alturas mayores de siete metros será obligatorio el empleo de escaleras susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base, y para su utilización será preceptivo el cinturón de seguridad. Las escaleras de casco estarán provistas de barandillas y otros dispositivos que eviten las caídas.

Sexto.— En la utilización de escaleras de mano se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

a) Se apoyarán en superficies planas y sólidas y, en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y firmeza.

b) Estarán provistas de zapatas, puntas de hierros, grapas y otros mecanismos antideslizantes en su pie y de ganchos de sujeción en la parte superior.

c) Para el acceso a los lugares elevados de más de siete metros de altura sobrepasan en un metro las puntas superiores de apoyo, salvo en el caso de que dichas puntas estén provistas de ganchos sujetos.

d) El ascenso, descenso y trabajo se harán siempre de frente a las mismas.

e) Cuando se apoyen en postes, se emplearán abrazaderas de sujeción.

f) No se emplearán simultáneamente por dos trabajadores.

g) Se prohíbe sobre las mismas el transporte a brazo de pesos superiores a los 25 kilogramos.

h) La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta el punto de apoyo.

Séptimo.— Las escaleras de tijeras o dobles, de peldaños, estarán provistas de cadenas o cables que impidan su apertura al ser utilizadas y de topes en su extremo superior.

En relación con las barandillas y plintos, ventanas y trabajos al aire libre, habrán de observarse:

Primero.— Las barandillas y plintos o rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes.

Segundo.— La altura de las barandillas será de 90 centímetros, como mínimo, a nivel del piso, y el hueco existente entre el plinto y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio, o por medio de bandas verticales, con una separación máxima de 15 centímetros.

Tercero.— Los plintos tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.

Cuarto.— Las barandillas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.

En las limpiezas de ventanas se dotará al personal de útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y, en su caso, los de protección personal, para evitar los posibles riesgos de caída.

En todos los trabajos al aire libre se dotará a los trabajadores de prendas de protección personal, para evitar rigores climáticos.

#### Disposiciones generales:

Primero.— Los medios de protección personal, simultáneos con los colectivos, serán de empleo obligatorio siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales.

Segundo.— La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Tercero.— Sin perjuicio de su eficacia, los equipos de protección individual permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para

quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando por sí mismo peligro.

#### Ropa de trabajo:

Primero.— Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le sea facilitada gratuitamente por las Empresas.

Segundo.— La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:

a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.

b) Ajustará bien al cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.

c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.

d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y peligro de enganches.

e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.

f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.

Tercero.— Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

#### Protección de la cabeza:

Primero.— Comprenderá la defensa del cráneo, cara y cuello, y completará, en su caso, la protección específica de ojos y oídos.

Segundo.— En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatoria la cobertura del cabello con cofias, redes, gorros, boinas y otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.

Tercero.— Cuando exista el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

#### Protección de las extremidades superiores:

La protección de las manos, antebrazos y brazos, se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento, si procede, se utilizarán cremas protectoras.

#### Protección del aparato respiratorio:

Primero.— Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:

a) Serán de tipo apropiado al riesgo.

b) Ajustarán completamente al contorno facial, para evitar filtraciones.

c) Determinarán las mínimas molestias al trabajador.

d) Se vigilarán su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.

e) Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.

f) Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperatura adecuada.

**-Artículo 34º.-** Como consecuencia de lo establecido en el art. 1 de la Ley 3/89 en concordancia con el art. 4 de la Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, sobre el respeto a la intimidad del trabajador/a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del trabajador/a con la graduación de la falta que cada caso requiera.

#### Claúsulas adicionales

**Primera.**— En todo aquello que no se hubiese pactado en el este convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente

Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de Febrero de 1.975, Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, y demás disposiciones aplicables.

**Segunda.**— Los incrementos de este convenio repercutirán en el precio de los servicios que prestan las empresas, representando el pactado para el año de vigencia de este Convenio, el 9,46%.

**Tercera.**— Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

**Cuarta.**— Ambas partes, se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante el INSS, a fin de conseguir la modificación de los epígrafes de accidentes de trabajo, imperantes en el sector, ya que consideran son excesivos y desproporcionados.

#### TABLAS SALARIALES

Categorías Profesionales	Pesetas Mensual	Pesetas Anual
<b>Personal Administrativo</b>		
Jefe Administrativo de 1ª	85.043' pts.	1.243.926' pts.
Jefe Administrativo de 2ª	82.135' pts.	1.201.378' pts.
Oficial de 1ª	76.052' pts.	1.112.409' pts.
Oficial de 2ª	72.086' pts.	1.054.403' pts.
Auxiliar	68.116' pts.	996.334' pts.
<b>Personal de Mandos Intermedios</b>		
Encargado General	82.135' pts.	1.201.378' pts.
Supervisor o encargado de zona	78.171' pts.	1.143.403' pts.
Supervisor o encargado de sector	74.997' pts.	1.096.983' pts.
<b>Personal Subalterno</b>		
Almacenero	62.830' pts.	919.014' pts.
	<b>Pesetas día</b>	<b>Pesetas Anual</b>
Encargado de grupo o edificio	2.196' pts.	974.718' pts.
Responsable de equipo	2.130' pts.	945.342' pts.
<b>Personal Obrero</b>		
Conductor-Limpiador	2.412' pts.	1.070.552' pts.
Especialista	2.337' pts.	1.037.323' pts.
Peón Especializado	2.136' pts.	948.231' pts.
Limpiador o Limpiadora	2.015' pts.	894.294' pts.
<b>Personal de Oficios Varios</b>		
Oficial	2.337' pts.	1.037.323' pts.
Ayudante	2.136' pts.	948.231' pts.
Peón	2.015' pts.	894.294' pts.
Aprendiz	1.860' pts.	825.428' pts.

#### TABLA DE ANTIGÜEDADES

Categorías Profesionales	Trienios				
	1	2	3	4	5
<b>Personal Administrativo</b>					
Jefe Administrativo de 1ª	3.401	6.803	10.204	13.606	17.008
Jefe de Administración de 2ª	3.285	6.570	9.856	13.142	16.426
Oficial de 1ª	3.042	6.084	9.126	12.167	15.212
Oficial de 2ª	2.883	5.767	8.650	11.532	14.416
Auxiliar	2.724	5.450	8.174	10.898	13.622
<b>Personal Mandos Intermedios</b>					
Encargado General	3.285	6.570	9.856	13.142	16.426
Supervisor o Encargado de Zona	3.126	6.253	9.380	12.507	15.633
Supervisor o Encargado de Sector	2.998	5.999	8.998	11.998	14.999
<b>Personal Subalterno</b>					
Almacenero	2.514	5.026	7.540	10.051	12.565
Encargado de grupo o edificio	87	174	264	352	439
Responsable de Equipo	84	170	255	340	426
<b>Personal Obrero</b>					
Conductor Limpiador	95	191	289	386	483
Especialista	93	187	279	372	468
Peón Especializado	86	170	257	341	427
Limpiador o Limpiadora	79	161	242	322	403
<b>Personal de Oficios Varios</b>					
Oficial	93	187	280	372	468
Ayudante	86	170	257	341	427
Peón	79	161	242	322	403
Aprendiz	75	148	222	297	371

## SECCION SEXTA

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE AGUAS DEL RIO ARANDA

Núm. 39.547

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1990, el presupuesto para el ejercicio económico de 1990, queda expuesto al público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido este plazo sin que se haya producido ninguna quedará aprobado definitivamente, por haberse dispuesto así en el citado acuerdo. Brea de Aragón, 15 de junio de 1990. — El alcalde, Manuel Pericás.

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 39.989

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 5.040.190 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Alfajarín, 2 de junio de 1990. — El presidente.

### MANCHONES

Núm. 40.280

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.046.214.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.161.262.
3. Gastos financieros, 85.000.
4. Transferencias corrientes, 200.000.
6. Inversiones reales, 3.700.000.
9. Pasivos financieros, 807.524.

Suma el estado de gastos, 9.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.338.751.
2. Impuestos indirectos, 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.588.801.
4. Transferencias corrientes, 1.250.000.
5. Ingresos patrimoniales, 612.448.
7. Transferencias de capital, 4.200.000.

Suma el estado de ingresos, 9.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Manchones, 23 de junio de 1990. — El alcalde.

### MORATA DE JALÓN

Núm. 40.498

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 1990, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle "La Cerrada", en cuyos terrenos se construirá el nuevo centro de salud, promovido de oficio por el propio Ayuntamiento.

Segundo. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Morata de Jalón, 25 de junio de 1990. — El alcalde.

**MOZOTA**

Núm. 40.499

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.815.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.255.000.
4. Transferencias corrientes, 330.000.
6. Inversiones reales, 4.500.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 12.100.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.750.000.
2. Impuestos indirectos, 150.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.750.000.
4. Transferencias corrientes, 3.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 450.000.
7. Transferencias de capital, 3.800.000.

Suma el estado de ingresos, 12.100.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mozota, 26 de junio de 1990. — El alcalde.

**MURERO**

Núm. 40.279

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.923.532.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.306.468.
3. Gastos financieros, 50.000.
4. Transferencias corrientes, 150.000.
6. Inversiones reales, 3.100.000.
9. Pasivos financieros, 470.000.

Suma el estado de gastos, 7.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 921.415.
2. Impuestos indirectos, 5.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.305.785.
4. Transferencias corrientes, 1.150.000.
5. Ingresos patrimoniales, 317.800.
7. Transferencias de capital, 3.300.000.

Suma el estado de ingresos, 7.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Murero, 23 de junio de 1990. — El alcalde.

**NONASPE**

Núm. 39.331

Doña Concepción García Cortés, en nombre y representación de Cárnicas Nonaspe, S. A. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de despacho y venta de carne, con emplazamiento en calle Nueva, núm. 10, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 19 de junio de 1990. — El alcalde, José Albiac Altés.

**NONASPE**

Núm. 40.278

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de la villa de Nonaspe, correspondiente al ejercicio de 1990, y a la plantilla de personal funcionario

y laboral, acordados por el Pleno corporativo en sesión de 25 de abril de 1990, durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 125, de 4 de junio de 1990, quedan aprobados definitivamente, y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Presupuesto ordinario***Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 21.432.205.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 12.232.000.
3. Gastos financieros, 3.000.
4. Transferencias corrientes, 2.400.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 38.979.169.
9. Pasivos financieros, 2.089.903.

Total gastos, 77.136.277 pesetas.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.860.000.
3. Tasas y otros ingresos, 17.381.500.
4. Transferencias corrientes, 20.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 715.350.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 31.320.867.
9. Pasivos financieros, 458.560.

Total ingresos, 77.136.277 pesetas.

**Plantilla de personal**

## A) Funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación nacional:  
—Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
2. Escala de Administración general:  
—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.  
—Una plaza de subalterno (alguacil), grupo E.

## B) Personal laboral fijo:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.

## C) Personal laboral temporal:

- Una plaza de guarda rural.
- Una plaza de profesora de educación de adultos.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Nonaspe, 21 de junio de 1990. — El alcalde, José Albiac Altés.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 38.061

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 524 de 1988-A, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Miguel Cortel de Bueno y María del Carmen Gómez Ardura, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Seat 124", matrícula Z-3957-B. Valorado en 70.000 pesetas.

Un vehículo "Seat 124", matrícula NA-1055-A. Valorado en 70.000 pesetas.

Un camión marca "Barreiros 300", turbo, matrícula Z-0257-K. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.342

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, a instancia de José-María Larriba Henar y Gregorio Lázaro Plano, representados por el procurador de los Tribunales don José-María Angulo Sainz de Varanda, expediente de dominio núm. 678 de 1990-C, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y anotación de mayor cabida sobre la siguiente finca:

Urbana. — Terreno que antes fue viña, en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), sito en la partida "Plano de San Gregorio", de 7 áreas 15 centiáreas de cabida, según consta en el Registro de la Propiedad, si bien, según el Catastro de la Propiedad y reciente medición topográfica, la superficie real es de 20 áreas 97 centiáreas. Linda, según el Registro de la Propiedad: al saliente, con campo de Gregorio Lobaco; al mediodía, con viña de Tomás Campillos; al poniente, con campo de herederos de Vicenta Silves, y al norte, con viña de Mariano Oliva. Hoy sus linderos son: al norte, finca propiedad de María del Carmen López Sanz y camino denominado Brazal del Molino; sur, con la misma finca de María del Carmen López Sanz y otra de Rosario Lázaro Buil; este, con camino Brazal del Molino, y oeste, con finca de María López Sanz.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiere afectar la inscripción solicitada, con objeto de que dentro de diez días, siguientes a la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.344

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 756 de 1989, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de julio de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 756 de 1989, promovidos por Hispano Carrocera, S. A. L., representada por la procuradora doña María-Carmen Ibáñez Gómez y dirigida por el letrado señor Maicas Alfonso, contra La Gatovense, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a La Gavotense, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 6.651.962 pesetas, importe del principal, y, además, al pago de los gastos de protesto por 34.065 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

Núm. 38.721

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.013 de 1989-B, del que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Sanitaria Leasing, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales don Marcial Bibián Fierro y en su defensa el letrado señor Navarro Salas, contra Josefa Carmen Teixidó Ulldemolins, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, íntegramente la demanda formulada por Sanitaria Leasing, S. A., contra Josefa-Carmen Teixidó Ulldemolins, y que debo condenar, como condeno, a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 2.762.928 pesetas, más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este juicio a la parte demandada.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el procurador de la parte actora solicite la notificación personal de esta sentencia dentro de los días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a dicha demandada, expido la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.685

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Comercial Lavil, S. A., bajo el número 467 de 1990-A, en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, declara a la compañía mercantil Comercial Lavil, S. A., en estado de suspensión de pagos, que se considera de insolvencia provisional, y se convoca a sus acreedores a Junta general que se celebrará en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital (plaza del Pilar, número 2, quinta planta), señalándose para que tenga lugar el próximo día 31 de julio, a las 9.30 horas, citándose por cédula a sus acreedores con domicilio en este partido y por carta certificada a los demás, remitiéndose ambas por correo con acuse de recibo, que se unirán a los autos. Póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados a los que se participó la solicitud y publíquese su parte dispositiva por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un diario local y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios, que se entregarán al procurador señor Peiré Aguirre para que cuide de su cumplimiento.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.545

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 529 de 1989-B, a instancia de Carlos del Río Ruiz, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, siendo demandada Construcciones Metálicas Pérez, S. L., con domicilio en carretera de Valencia, 12, de Calatayud (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de

octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un puente grúa "Koesme", de 6,5 Tm. Valorado en 330.000 pesetas.
  2. Una grúa "Valman", sobre camión. Valorada en 190.000 pesetas.
  3. Un grupo eléctrico "Matacas", de "Gogu". Valorado en 150.000 pesetas.
  4. Seis soldadores eléctricos, "Saff" y "Lugor". Valorados en 602.000 pesetas.
  5. Dos sopletes "Seo". Valorados en 5.000 pesetas.
  6. Una punzonadora "Gaiku". Valorada en 80.000 pesetas.
  7. Un torno sin marca, de 1,5 metros. Valorado en 20.000 pesetas.
  8. Un compresor neumático, "Airco". Valorado en 10.000 pesetas.
  9. Un taladro "Iba EA-35", con mesa. Valorado en 75.000 pesetas.
  10. Una cortadora de disco, marca "Alemani". Valorada en 50.000 pesetas.
  11. Una cizalla manual, sin marca. Valorada en 2.000 pesetas.
  12. Una cortadora manual, "Eissele". Valorada en 40.000 pesetas.
  13. Un atornillador eléctrico y neumático, "Vap". Valorado en 15.000 pesetas.
  14. Una ingleteadora neumática, "JLB". Valorada en 50.000 pesetas.
  15. Un taladro eléctrico, de 10 mm, "Ara Mon 501". Valorado en 1.000 pesetas.
  16. Una trazadora eléctrica, "Uniz-BI 80". Valorada en 25.000 pesetas.
  17. Una fresadora copiadora, "Elu". Valorada en 65.000 pesetas.
  18. Una trenzadora de disco, de dos cabezas, para PVC "Elu". Valorada en 305.000 pesetas.
  19. Una prensa neumática, "AZ-PN-22". Valorada en 25.000 pesetas.
  20. Una soldadora de dos cabezas, para PVC "Urban-Wegoma". Valorada en 105.000 pesetas.
  21. Una restadora "Godmisa". Valorada en 45.000 pesetas.
  22. Un compresor eléctrico, de 25 HP, "Airco". Valorado en 55.000 pesetas.
  23. Doce paneles de tubo galvanizado. Valorados en 150.000 pesetas.
  24. Una pistola neumática para dar silicona. Valorada en 120.000 pesetas.
  25. Siete bancos de trabajo. Valorados en 5.000 pesetas.
  26. Una máquina de escribir, "Olivetti 46". Valorada en 5.000 pesetas.
  27. Dos mesas de despacho, metálicas, de 1,5 x 0,8 metros. Valoradas en 10.000 pesetas.
  28. Una mesa de despacho, metálica, de 2,20 x 0,07 metros. Valorada en 7.000 pesetas.
  29. Dos sillones de despacho, de madera y cuero. Valorados en 1.000 pesetas.
  30. Seis sillas metálicas, tapizadas en skai. Valoradas en 2.000 pesetas.
  31. Dos armarios metálicos para archivo. Valorados en 10.000 pesetas.
  32. Un sillón metálico, giratorio, de skai. Valorado en 1.000 pesetas.
  33. Una calculadora marca "Casio-FR1010". Valorada en 1.000 pesetas.
  34. Una calculadora "Olympia". Valorada en 1.000 pesetas.
  35. Cinco radiadores eléctricos, sin marca. Valorados en 5.000 pesetas.
  36. Un ventilador "Fauro", de pie y giratorio. Valorado en 1.000 pesetas.
  37. Una máquina de escribir, "Olympia", portátil. Valorada en 5.000 pesetas.
- Total, 2.594.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.343

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 452 de 1988-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Manuel Nieves Flores y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano en el término de Nuez de Ebro (Zaragoza), partida "Peña Redonda". Finca registral 1.882 duplicado, del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorado en 975.000 pesetas.
  2. Mitad indivisa de la totalidad de los sótanos, que tiene una superficie de 505 metros cuadrados y una cuota de participación en el inmueble del 9 %. Forma parte de la casa sita en calle Cantín y Gamboa, 17 y 19, de esta ciudad. Finca registral 11.082. Valorada en 5.250.000 pesetas.
  3. Mitad indivisa de la tienda núm. 3 en la planta baja de la casa sita en calle Cantín y Gamboa, 17 y 19, de esta ciudad. Finca registral 11.084. Valorada en 5.625.000 pesetas.
  4. Mitad indivisa de la tienda situada en la planta baja de la calle Palomar, 28, de esta ciudad. Finca registral 11.086. Valorada en 2.800.000 pesetas.
  5. Mitad indivisa de la planta baja de sótanos de la casa sita en calle Palomar, 32 y 34. Finca registral núm. 11.088. Valorada en 2.750.000 pesetas.
  6. Mitad indivisa de la tienda derecha sita en la planta baja de la casa sita en calle Palomar, 32 y 34, de esta ciudad. Finca registral 11.090. Valorada en 4.800.000 pesetas.
  7. Mitad indivisa de tienda izquierda en la planta baja de la casa sita en calle Palomar, 32 y 34, de esta ciudad. Finca registral 11.092. Valorada en 4.800.000 pesetas.
- Total, 27.000.000 de pesetas.

Se advierte:

- 1.<sup>o</sup> Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.<sup>o</sup> Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.<sup>o</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.085

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1.177 de 1989-C, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor, siendo demandado Ramón Royo Lisbona, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Un coche "Peugeot 509 GLD", matrícula TE-3982-E. Valorado en 800.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de notificación

Núm. 37.881

En autos número 536 de 1988-B, sobre venta en pública subasta de finca hipotecada, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro, contra Jesús Calahorra Serrano y Concepción Ortega Usón, se ha dictado la siguiente providencia:

«Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 5 de junio de 1990. — Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Como se solicita, se alza la suspensión acordada en las presentes actuaciones, y notifíquese la existencia del procedimiento a Decoración Equipo D. P., S. L., mediante edictos, uno de los cuales se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega del despacho librado para el *Boletín Oficial de la Provincia* al procurador señor Magro. Dicha notificación se hará a los efectos del artículo 1.409 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, V. Peral.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.886

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 567 de 1989-A, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra Miguel Martín Julián, Carmen Giner Aparicio, José-Miguel Martín Giner y María del Carmen Martínez Blasco, en reclamación de 28.134.005 pesetas, ha acordado que por fallecimiento de Carmen Giner Aparicio, ocurrido en Valencia el día 4 de abril de 1990, se haga saber a su herencia yacente y herederos desconocidos la existencia de este procedimiento y el haberse embargado la finca rústica en Mora de Rubielos, número registral 2.208, y los inmuebles sitos en Valencia, fincas registrales 385, 13.249 y 13.229 de los Registros III y VII de dicha ciudad.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Social

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

Núm. 44.281

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 347 de 1990-2, instados por Juan-José Usón Rodríguez, contra Mecaragón, S. L., sobre resolución de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 17 de julio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Mecaragón, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.850

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 83 de 1990, sobre cantidad, contra Invic, S. A., a instancia de María-Juana Ballesteros Sanz y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Invic, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.038.002 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Invic, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.848

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 36 de 1990, sobre cantidad, contra Confecciones Ubide, S. L., a instancia de Jesús Barberán Rocho y otra, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 7 de junio de 1990. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin manifestarse nada al efecto, se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio, don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Ubide, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

## TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial